MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4171.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONALPOR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N.° 08/2022 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y GUARDA DE DOCUMENTOS CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL, AD REFERENDUM" ID N.° 419.359

Asunción, 06 de octubre de 2022

VISTO: El memorando DGAF N.° 1237 del 5 de octubre de 2022, de la Dirección General de Administración y Finanzas, con referencia a la solicitud de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y autorización del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica n.° 08/2022 "Servicio de digitalización y guarda de documentos Contrato Abierto – Plurianual, Ad Referéndum" ID N.° 419.359; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 33 del Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa". También se alude al artículo 34 del Decreto 2992/19 reglamentaria de la misma ley.

Asimismo, lo estipulado en el artículo 343 "Contrataciones Ad Referéndum" y 342 "Contrataciones Plurianuales" del anexo "A" del Decreto 6581/22.

Así también, lo expresado en el Decreto 2992/19 "Por la cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica y se abroga el Decreto 1107/14".

Igualmente, según las disposiciones establecidas en el artículo 23 "Alcance" del Decreto 2992/19, que expresa: "La Subasta a la Baja Electrónica es la modalidad complementaria de contratación para la contratación de bienes, servicios u obras, que incluye una competencia de precios en sesiones públicas virtuales a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Los documentos generados o que consten en dicho sistema serán válidos para todos los efectos legales.La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), podrá reglamentar que objetos de contratación no serán susceptibles de contratación a través de ésta modalidad, o disponer los casos en los que será obligatoria su utilización, teniendo en cuenta los principios generales.Las Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales podrán utilizar la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica, de acuerdo al procedimiento y reglas establecidas por el organismo financiados y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).". También se alude a los artículos 24 y 25 del Decreto 2992/19.

Como también, el artículo 17 de la Ley 2051/03, preceptúa: "Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley... los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como procedimientos con subasta a la baja…".

En ese sentido, la administración pública con el objeto de satisfacer el interés público, debe en todo momento realizar los esfuerzos necesarios para conducir la utilización de los recursos hacia una cultura de mejores servicios y menores costos.

Ante las circunstancias, el Estado siempre debe buscar la celeridad en los procesos administrativos, de conformidad con los principios constitucionales, implementando mecanismos para agilizar sus actividades, sin perder de vista el cumplimiento de principios elementales como ser la economía y la eficiencia, la igualdad y libre competencia y la transparencia y publicidad, consagrados en el artículo 4 de la Ley 2051/03.

Con la aplicación del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica la administración y el ciudadano han obtenido importantes beneficios en cuanto a tiempo, recursos económicos y publicidad, pues el procedimiento otorga reducción de los plazos, ahorro de costos, menos burocracia, más agilidad y accesibilidad para todos, consagrándose ampliamente con esto los principios mencionados en el párrafo anterior.

Según la Dirección de Presupuesto del Ministerio Público, se cuenta con crédito disponible para el Ejercicio Fiscal 2022 – Reprogramación Presupuestaria, dentro del presupuesto vigente, según Ley 6873/22 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"; para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, quedarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes. Asimismo, se dará cumplimiento al artículo 343 "Contrataciones Ad Referéndum" y al artículo 342 "Contrataciones Plurianuales" del Decreto 6581/22 reglamentaria de la Ley 6672/21, pagaderos en moneda nacional con Fuente de Financiamiento habilitada para el efecto.

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4171.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONALPOR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N.° 08/2022 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y GUARDA DE DOCUMENTOS CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL, AD REFERENDUM" ID N.° 419.359

En atención, a la Resolución DNCP N.° 4576/20 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

De acuerdo con las especificaciones técnicas, expuestas en el memorando CDMP N.° 028/2022 del 21 de setiembre de 2022, de la Coordinación del Centro de Documentación - Archivo Central, que fueran utilizadas como fundamentos para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica n.° 08/2022 "Servicio de digitalización y guarda de documentos Contrato Abierto – Plurianual, Ad Referéndum".

Además, el memorando n.° 74 del 28 de setiembre de 2022, emitido por el Departamento de Licitaciones en la que remitió a consideración, la verificación y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a la Unidad Operativa de Contratación.

El texto del Pliego de Bases y Condiciones elevado a ésta Fiscalía General, por la Unidad Operativa de Contratación, reúne los requisitos exigidos por las normativas que rigen las Contrataciones Públicas, artículo 20 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 2992/19, así como, brindar las condiciones necesarias para la más amplia participación de los oferentes interesados.

En virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario 8127/00, como también, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario 2992/19.

Atenta al dictamen D.A.J. N.° 127 del 29 de setiembre de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

A ese respecto, por memorando U.O.C. N.° 564 del 30 de setiembre de 2022, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y autorización del llamado a Licitación Pública Nacional por SBE N.° 08/2022, para el servicio de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público".

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, para el llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica n.° 08/2022 **"Servicio de digitalización y guarda de documentos Contrato Abierto - Plurianual, Ad Referéndum"** ID N° 419.359.

2.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, a realizar los trámites pertinentes conforme con el artículo 19 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Las convocatorias o llamados a licitación pública, se publicarán en cuando menos un diario de circulación nacional, durante un mínimo de tres días…", para participar del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica n.° 08/2022 "Servicio de digitalización y guarda de documentos Contrato Abierto - Plurianual, Ad Referéndum" ID N.° 419.359.

3.- ESTABLECER que los bienes de la presente licitación deberán ser entregadas de acuerdo con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

4.- DISPONER que los compromisos emergentes de ésta resolución serán obligados según los créditos presupuestarios asignados para el Ministerio Público del "Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022", pagaderos en moneda nacional con Fuente de Financiamiento habilitada para el efecto, una vez finalizados los trámites administrativos de rigor y se deja constancia que se no otorgará anticipo Los créditos presupuestarios correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024 estarán sujetos a aprobación del presupuesto general de la Nación para dichos ejercicios fiscales.

5.- AUTORIZAR la modificación al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el primer punto de la presente resolución, a través de Adenda si fuese necesario.

6.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Noguera Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado